

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 2002

sobre la aplicación de un programa de vacunación contra la fiebre catarral ovina en Italia y la compra de vacunas para tal fin

[notificada con el número C(2002) 2525]

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(2002/545/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE ⁽³⁾, y, en particular los apartados 3 y 5 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) A lo largo del año 2000, se notificaron brotes de fiebre catarral ovina en las regiones italianas de Cerdeña, Sicilia y Calabria.
- (2) A lo largo de 2001, la enfermedad reapareció en esas regiones y se extendió hacia el norte a nuevas zonas de las regiones de Toscana y Lazio.
- (3) Se estima que estos dos brotes causaron unas pérdidas de unas 300 000 cabezas de ganado ovino.
- (4) Las autoridades italianas pospusieron la campaña de vacunación que, en principio, deberían haber realizado en 2001.
- (5) En 2002, Italia está preparada para acometer esa campaña de vacunación en todas las regiones afectadas y en las regiones limítrofes.
- (6) El objetivo de esta campaña es impedir la muerte de más ganado ovino y evitar la propagación de la enfermedad al resto del territorio de la Comunidad mediante la inte-

rupción de la circulación del virus en la zona de protección delimitada en torno a los brotes.

- (7) Además de las vacunas ya facilitadas por la Comisión o compradas directamente por Italia, se necesitan otras 4 200 000 dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2 y 2 300 000 dosis más de vacunas monovalentes del serotipo 9 para esta campaña de 2002.
- (8) Hasta la fecha, ninguna empresa farmacéutica de los Estados miembros produce la vacuna contra la fiebre catarral ovina y el único laboratorio capaz de producirla es el laboratorio Onderstepoort de Sudáfrica.
- (9) No obstante, es probable que el Instituto italiano de Teramo (IZS) esté pronto en disposición de producir, por primera vez en Europa, una vacuna monovalente del serotipo 9 que podría utilizarse en lugar de la vacuna producida en Sudáfrica.
- (10) De acuerdo con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo ⁽⁴⁾, la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola financia las medidas veterinarias y fitosanitarias que se acometan según la normativa comunitaria. Para los efectos del control financiero, se aplican los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n° 1258/1999.
- (11) La contribución financiera de la Comunidad se concederá siempre y cuando las medidas planificadas se realicen de manera eficiente y las autoridades presenten toda la información necesaria en los plazos establecidos.
- (12) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

⁽¹⁾ DO L 327 de 22.12.2000, p. 74.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.

⁽³⁾ DO L 203 de 28.7.2001, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el transcurso de 2002, Italia acometerá y concluirá un programa de vacunación contra la fiebre catarral ovina en las zonas siguientes:

- la totalidad del territorio de las regiones de Cerdeña, Calabria, Sicilia y Basilicata,
- en la región de Campania, la totalidad de la provincia de Salerno y una franja de 20 km de ancho a lo largo de la costa de las provincias de Caserta y Nápoles,
- en la región de Apulia, la totalidad de las provincias de Lecce, Brindisi y Tarento,
- en la región de Lacio, un círculo de 20 km de radio alrededor de los lugares de las provincias de Roma y Viterbo donde se ha detectado la circulación del virus y una franja de 20 km de ancho a lo largo de la costa de las provincias de Latina y Frosinone,
- en Toscana, un círculo de 20 km de radio alrededor de los lugares de las provincias de Grosseto y Siena donde se ha detectado la circulación del virus y una franja de 20 km de ancho a lo largo de la costa de las provincias de Massa Carrara, Lucca, Pisa y Livorno.

Artículo 2

Para la realización del programa indicado en el artículo 1, la Comunidad costeará la compra por parte de Italia de 4 200 000 dosis de vacuna monovalente del serotipo 2 y de 2 300 000 dosis de vacuna monovalente del serotipo 9.

Artículo 3

El coste máximo de las medidas indicadas en el artículo 2 será de 700 000 euros.

Artículo 4

La Comisión podrá efectuar comprobaciones sobre el terreno, en colaboración con las autoridades nacionales competentes, para cerciorarse de que se ha llevado a cabo el programa.

La Comisión informará a los Estados miembros de los resultados de esas comprobaciones.

Artículo 5

La contribución financiera de la Comunidad al programa a que se refiere el artículo 1 se concederá siempre y cuando:

- a) entren en vigor las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas del Estado miembro por las que se ejecute el programa;
- b) se envíe a más tardar el 31 de julio de 2002 un informe final sobre la realización técnica del programa, acompañado por justificantes de los gastos y por documentos acreditativos de los resultados obtenidos;
- c) se ejecute el programa de manera eficiente y respetando la normativa veterinaria comunitaria.

Artículo 6

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión